

INTERLOCUTORIO No. 037

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, doce (12) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado de la demanda y su reforma al demandado, dentro del presente proceso Verbal Divorcio Matrimonio Civil promovido a través de apoderado judicial por la señora MARTHA LILIANA GOMEZ TENORIO en contra del señor WILLIAM REINA VASQUEZ, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y la contemplada en el artículo 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) TENER por NO contestada la demanda ni su reforma por parte del demandado WILLIAM REINA VASQUEZ

2º) SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m del día JUEVES tres (03) del mes de MARZO del año dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

3º) DECRETESE como pruebas las siguientes:

3.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. PRUEBA DOCUMENTAL:

- Copia autentica registro civil de nacimiento de la señora MARTHA LILIANA GOMEZ TENORIO, inscrita en la Notaria Única de Ginebra -Valle.

- Copia escritura pública No. 18 del 27 de enero de 2016 corrida en la Notaria Única de Ginebra – Valle.

- Copia auténtica del registro civil de matrimonio de los cónyuges MARTHA LILIANA GOMEZ TENORIO y WILLIAM REINA VASQUEZ, inscrito en la Notaria Única de Ginebra – Valle,

- Fotocopia de la cédula de la señora MARTHA LILIANA GOMEZ TENORIO.

- Fotocopia contrato de arrendamiento suscrito por la señora MARTHA LILIANA GOMEZ TENORIO, de fecha 1 de junio de 2019.

- Copia poder suscrito por las partes para inicio proceso de divorcio por mutuo acuerdo.

3.1.2 Interrogatorio de Parte:

Por cuenta del apoderado del extremo activo, llévase a cabo interrogatorio de parte a la señora MARTHA LILIANA GOMEZ TENORIO y al señor WILLIAM REINA VASQUEZ.

4º) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez (E)



WILMAR SOTO BOTERO

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No. 07
HOY, 13 de enero de 2022 A LAS 08:00 A.M
EL SECRETARIO: Yoly Stivaliz Barreto Gómez